



## CIRCULAR No MJD-CIR22-0000014-SCF-3310

**Fecha** Bogotá D.C., 4 de marzo de 2022

**Para:** **LICENCIATARIOS Y NUEVOS SOLICITANTES DE LICENCIAS:**

- **DE USO DE SEMILLAS PARA SIEMBRA**
- **DE CULTIVO DE PLANTAS DE CANNABIS PSICOACTIVO**
- **DE CULTIVO DE PLANTAS DE CANNABIS NO PSICOACTIVO**

**Asunto:** **OBLIGATORIEDAD USO DEL MECANISMO DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE CANNABIS – MICC**

Para su conocimiento y aplicación, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho informa que, a partir del primero (1) de enero de 2022, el Mecanismo de Información para el Control de Cannabis – MICC - es el único canal habilitado para la radicación de los trámites relacionados con las licencias de las que trata el Decreto 780 de 2016, sustituido por Decreto 811 de 2021, y que están a cargo de esta dependencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo consagrado en los artículos 2.8.11.7.1. y siguientes de la norma antes enunciada, relativos al MICC, y en armonía con lo establecido en el artículo 53A de la Ley 1437 de 2011 –introducido por la Ley 2080 de 2021-, que indica que “(...) las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento.” [Énfasis propio].

Por lo anterior, a través del enlace que se indica a continuación, se registrarán y se realizará el seguimiento de los trámites anteriormente enunciados:

<a href="https://micc.minjusticia.gov.co/">https://micc.minjusticia.gov.co/</a>
---

Adicionalmente, a los usuarios con solicitudes de licencias en trámite, radicadas anteriormente a través del aplicativo EPX, se les informa que estas solicitudes ya se encuentran migradas al aplicativo MICC, por lo que se aclara que no deben registrarse nuevamente las solicitudes mediante esta herramienta.<sup>1</sup>

Por otra parte, se reitera que la atención de las PQRS relacionadas con los trámites de licencias de cannabis, o con el funcionamiento del MICC, se continuará realizando a través de los canales previamente habilitados, así:

<u>Aplicativo web</u>	<a href="http://pqrs.minjusticia.gov.co">http://pqrs.minjusticia.gov.co</a>
<u>Correo electrónico general para PQRS</u>	<a href="mailto:gestion.documental@minjusticia.gov.co">gestion.documental@minjusticia.gov.co</a>

Bogotá D.C., Colombia



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Correo electrónico para soporte técnico e  
información relativa al MICC

[soportemicc@minjusticia.gov.co](mailto:soportemicc@minjusticia.gov.co)

Finalmente, se enfatiza en que cada usuario y licenciatario es responsable de la veracidad y autenticidad de toda la información, documentos y soportes cargados al MICC y/o allegados a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, de tal suerte que el indicio de la falsificación, alteración u omisión de estos eventualmente conducirá a una negativa –para los trámites en curso- o una condición resolutoria -para el caso de las licencias ya otorgadas-, sin perjuicio de otras acciones aplicables.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias  
Químicas y Estupefacientes  
Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias  
Químicas y Estupefacientes

Elaboró: Mariana Guzmán y Juan Manuel Toro  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Gómez B.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=gyx%2Fpp%2BuoJOUmzzX2Tlyt58iefvQWwAtgT%2F4m4gm2Ss%3D&cod=bWBRDiaq6GAZyN1sVg%2BaAw%3D%3D>

<sup>1</sup> Salvo que, habiendo hecho la radicación mediante el SGDEA (antes EPX) después del 31 de enero de 2021, en su caso particular se le haya respondido que realizara directamente el cargue de la misma mediante el MICC, en cuyo evento la migración no será automática.

Bogotá D.C., Colombia